

INFORME SECRETARIAL: Cali Valle, 07 de mayo de 2025. Paso a Despacho de la señora Juez, el presente caso que tiene programada fecha para audiencia de Juzgamiento el día 12 de mayo de 2025; igualmente está pendiente de resolver solicitud de amparo de pobreza solicitada por la parte demandante. Sírvasse Proveer.



ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 675

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO ORDINARIO No. 76001310500220200024800	
Demandante	ROBINSON LOSADA RIAÑO
Ejecutado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SURA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respeto a la solicitud presentada por el apoderado del extremo demandante, constituida por el artículo 151 del Código General del Proceso

Mediante auto No. 1414 del 02 de septiembre de 2024, (minuto 3:16 audio # 2 expediente digital), el despacho resolvió la solicitud de amparo de pobreza “DENEGANDOLO” por lo que la petición ya fue resuelta.

Por lo anterior se **REQUIERE** al extremo activo se someta a la calificación dispuesta de oficio.

De oficio: **PRUEBA DE OFICIO:** De manera oficiosa se DESIGNA:

A PRUEBA PERICIAL: Se DESIGNA a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO, a fin de que previo el trámite correspondiente, determine la fecha real de pérdida de capacidad laboral que padece el señor ROBINSON LOSADA RIAÑOS, identificado con c.c. 7.711.985. Para el efecto, se deberá tener en cuenta todos los diagnósticos que padece el demandante.

Los gastos generados como consecuencia de la práctica de esta diligencia, corresponden a la parte demandante."

Una recibido lo anterior, se señalará la correspondiente fecha. Déjense por tanto las diligencias en la secretaría virtual del Juzgado.

EXPEDIENTE	ESTADO
	

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8123edd7de5703f7b550da64a3a9afb57adde5d77acb4669dcb37d801d28ab26**
Documento generado en 07/05/2025 02:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>